



**Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TC)**  
**Comité de Compras y Contrataciones (CCC)**

**Acta núm. 006-2023 del Comité de Compras y Contrataciones**

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), reunidos de conformidad con la convocatoria realizada por la señora Amelle Ortiz Ureña, jefa de gabinete de Presidencia, debidamente designada a los fines por el magistrado presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, doctor Milton Ray Guevara, mediante el oficio número PTC-703-2017, del diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

A la hora y fecha convenida se comprobó la asistencia de la mayoría de los miembros titulares o representados, lo cual completó el quórum reglamentario: la licenciada Amelle Ortiz Ureña, en calidad de presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones; el licenciado José Luís Polanco De León, director general administrativo y financiero; la señora Belén Catalina Del Toro, directora de planificación y desarrollo institucional; la licenciada Jenny Almonte Castillo, encargada legal y secretaria del Comité de Compras y Contrataciones; la licenciada Walkiria Marien Liriano, directora administrativa y la licenciada Adriana Polanco, encargada de control interno en funciones de contralora institucional, siendo estas últimas, miembros designadas con voz, pero sin voto, mediante el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional. La licenciada Pierina Hernández Vásquez, responsable de acceso a la información, presentó sus excusas.

En tal sentido, la presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones sometió a votación un cambio en la agenda establecida en la convocatoria para que sea conocida como se describe más abajo. Lo anterior fue aprobado a unanimidad de votos de los presentes, a saber:

**PRIMERO:** Contratación de orquesta para *opening* de almuerzo navideño.

**SEGUNDO:** Contratación de orquesta para amenizar el almuerzo navideño.

**TERCERO:** Punto Libre.

**VISTOS:** Los artículos 184 y 189 de la Constitución de la República Dominicana.

**VISTO:** El artículo 4 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).

J.A.C.



**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, del seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en la quinta sesión del Pleno de 2018 (005-2018), en atribuciones administrativas, el trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018) y publicado el veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0305/14, del veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014).

**VISTO:** El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0171/16, del doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

**VISTA:** El acta del Pleno del Tribunal Constitucional, del primero (1º) de septiembre de dos mil catorce (2014), la cual, en su Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria aprobó la implementación del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

**VISTO:** El oficio núm. PTC-703-2017, del diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el doctor Milton Ray Guevara, juez presidente del Tribunal Constitucional, en el cual designa a la licenciada Amelle Ma. Ortiz como su delegada ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

**En cuanto al PUNTO UNO:**

**VISTO:** El perfil para el almuerzo navideño año 2023, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), debidamente aprobado por el magistrado presidente.

**VISTO:** El requerimiento núm. 000255, de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual la Dirección de Gestión Humana del Tribunal Constitucional solicita la contratación de una orquesta para *opening* con motivo al almuerzo navideño del Tribunal Constitucional.

**VISTO:** El informe justificativo para la contratación de la agrupación artística Los Hermanos Rosario, emitido por la señora Paulina Ramírez Martínez, directora de gestión humana, de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La cotización de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), emitida por la sociedad comercial Orquesta Hermanos Rosario, S.R.L., al Tribunal

Am

AP

JS

FB

GA

J.A.C.



Constitucional, por el monto de NOVECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP900,000.00).

**VISTO:** El correo de fecha once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), donde la señora Paulina Ramírez Martínez, directora de gestión humana, informa la aprobación de la propuesta remitida por la sociedad Orquesta Hermanos Rosarios, S.R.L.

**VISTA:** La certificación de existencia de fondos núm. CERT-000001435 emitida por el encargado de presupuesto del Tribunal Constitucional, señor Edward Rafael Rodríguez, en fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La comunicación núm. INT-TC-2023-3499, de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional remite a la Dirección General Administrativa y Financiera a través de la Dirección Administrativa, la cotización enviada por la sociedad comercial Orquesta Hermanos Rosario, S.R.L., correspondiente a la contratación de orquesta con motivo al almuerzo navideño del Tribunal Constitucional.

**VISTA:** La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 13208, correspondiente a la sociedad comercial Orquesta Hermanos Rosario, S.R.L., donde se pueden visualizar los rubros a los que se dedica la sociedad en referencia y que los mismos van acorde con los servicios que ofrece en su propuesta dirigida al Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

**VISTO:** El registro mercantil núm. 70455SD, correspondiente a la sociedad comercial Orquesta Hermanos Rosario, S.R.L., debidamente emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

**VISTA:** La cédula de identidad y electoral núm. 001-1058509-8, del señor Rafael Ynocencio Del Rosario Almonte, representante y persona autorizada a firmar de la sociedad comercial Orquesta Hermanos Rosario, S.R.L.

**POR CUANTO:** El artículo 184 de la actual Constitución de la República establece que "Habrá un tribunal constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado y gozará de autonomía administrativa y presupuestaria".

**POR CUANTO:** Conforme lo previsto en el artículo 189 de la Constitución de la República, "La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional".

gm  
AP  
JF  
JP  
JC  
JAC



**POR CUANTO:** En virtud del artículo 4 de la Ley núm. 137-11, el Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa.

**POR CUANTO:** Conforme establece el artículo 4, párrafo XII, numeral 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dominicano, son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el reglamento, "La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo".

**POR CUANTO:** Conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dominicano, los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional. Asimismo, en virtud del literal b) del artículo 10 del citado reglamento, corresponde a una excepción, "La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, cuya ejecución debe confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlos a cabo".

**POR CUANTO:** Existe la disponibilidad presupuestaria en la subcuenta 22862, para festividades de la Dirección de Gestión Humana, de conformidad con la certificación núm. CERT-000001435, emitida el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) por el Departamento de Presupuesto del TC.

**POR CUANTO:** La sociedad comercial Orquesta Hermanos Rosario, S.R.L., corresponde a la entidad que representa a Los Hermanos Rosario.

**POR CUANTO:** El Comité de Compras y Contrataciones ha evaluado y examinado las justificaciones para la contratación de la Orquesta Hermanos Rosario emitidas por el área requirente, estableciéndose, entre otros aspectos, que "Los Hermanos Rosario cuentan con una carrera de más de 46 años en la música en los mejores escenarios nacionales e internacionales".

**POR CUANTO:** Dichas justificaciones establecen, además, que es "Considerado por muchos como uno de los mejores artistas musicales de merengue de la República Dominicana".

**POR CUANTO:** El Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional ha examinado y valorado la propuesta presentada por Orquesta Hermanos Rosario, S.R.L., por lo cual, ha determinado que dicha empresa satisface las especificaciones técnicas

am  
AP  
J  
B  
AL  
J.A.C.



del requerimiento núm. 000255, de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023), respecto a la contratación de una orquesta para *opening* del almuerzo navideño del Tribunal Constitucional, a llevarse a cabo el viernes primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**En cuanto al PUNTO DOS:**

**VISTO:** El perfil para el almuerzo navideño año 2023, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), debidamente aprobado por el magistrado presidente.

**VISTO:** El requerimiento núm. 000305, de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual la Dirección de Gestión Humana del Tribunal Constitucional solicita la contratación de una orquesta para amenizar el almuerzo navideño del Tribunal Constitucional.

**VISTO:** El informe justificativo para la contratación de la agrupación artística Héctor Acosta "El Torito", de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Gestión Humana.

**VISTA:** La cotización de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023) emitida por la sociedad comercial Deyanira Melo Production, S.R.L., al Tribunal Constitucional, por el monto total de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP1,180,000.00).

**VISTO:** El correo de fecha once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), donde la señora Paulina Ramírez Martínez, directora de gestión humana, informa la aprobación de la propuesta remitida por la sociedad Deyanira Melo Production, S.R.L.

**VISTA:** La certificación de existencia de fondos núm. CERT-000001434 emitida por el encargado de presupuesto del Tribunal Constitucional, señor Edward Rafael Rodríguez, en fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La comunicación núm. INT-TC-2023-3499, de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional remite a la Dirección General Administrativa y Financiera a través de la Dirección Administrativa, la cotización enviada por la sociedad comercial Deyanira Melo Production, S.R.L., correspondiente a la contratación de orquesta con motivo al almuerzo navideño del Tribunal Constitucional.

**VISTA:** La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 14367, correspondiente a la sociedad comercial Deyanira Melo Production, S.R.L.,

gm  
AP  
JAC



donde se pueden visualizar los rubros a los que se dedica la sociedad en referencia y que van acorde con los servicios que ofrece en su propuesta dirigida al Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

**VISTO:** El registro mercantil vigente núm. 31630SD, correspondiente a la sociedad comercial Deyanira Melo Production, S.R.L., debidamente emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

**VISTA:** La cédula de identidad y electoral núm. 001-0163540-7, de la señora Mercedes Dellanira Melo, representante y persona autorizada a firmar en nombre de la sociedad comercial Deyanira Melo Production, S.R.L.

**POR CUANTO:** El artículo 184 de la actual Constitución de la República establece que "Habrá un tribunal constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado y gozará de autonomía administrativa y presupuestaria".

**POR CUANTO:** Conforme lo previsto en el artículo 189 de la Constitución de la República, "La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional".

**POR CUANTO:** En virtud del artículo 4 de la Ley núm. 137-11, el Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa.

**POR CUANTO:** Conforme establece el artículo 4, párrafo XII, numeral 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dominicano, son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el reglamento "La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo".

**POR CUANTO:** Conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dominicano, los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional. Asimismo, en virtud del literal b) del artículo 10 del citado reglamento, corresponde a una excepción, "La realización o adquisición

gam

AP

ff

B

al

J.A.C.



de obras científicas, técnicas y artísticas, cuya ejecución debe confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlos a cabo”.

**POR CUANTO:** Existe la disponibilidad presupuestaria en la subcuenta 22862, para festividades de la Dirección de Gestión Humana, de conformidad con la certificación núm. CERT-000001434, emitida el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) por el Departamento de Presupuesto del TC.

**POR CUANTO:** La razón social Deyanira Melo Production, S.R.L., corresponde a la entidad representante de la orquesta de Héctor Acosta “El Torito”.

**POR CUANTO:** El Comité de Compras y Contrataciones ha evaluado y examinado las justificaciones para la contratación de la orquesta de Héctor Acosta “El Torito”, emitidas por el área requirente, estableciéndose, entre otros aspectos, que “El Torito es uno de los artistas de merengue, bachata y bolero más emblemáticos de la República Dominicana, con una carrera desde el 1990”.

**POR CUANTO:** Dichas justificaciones establecen, además, que “El Torito tiene un estilo musical respetuoso, utilizando un lenguaje apropiado a la naturaleza de la institución, garantizando un ambiente festivo, alegre y animado y manteniendo a su público cautivo durante toda su presentación”.

**POR CUANTO:** El Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional ha examinado y valorado la propuesta presentada por la sociedad comercial Deyanira Melo Production, S.R.L., por lo cual ha determinado que dicha empresa satisface los requerimientos respecto a la contratación de una orquesta para amenizar el almuerzo navideño del Tribunal Constitucional, la cual se llevará a cabo el viernes primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de excepción concerniente a la realización de obras científicas, técnicas y artísticas para la contratación de las orquestas para opening y amenización del almuerzo navideño del Tribunal Constitucional.

**SEGUNDO:** Aprobar, como al efecto **APRUEBA**, la contratación de la razón social **ORQUESTA HERMANOS ROSARIO, S.R.L.**, entidad representante de la orquesta homónima, por la suma total de **NOVECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP900,000.00)**, servicio que se encuentra exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y servicios

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including initials like 'Am', 'AP', 'JS', 'B', 'AL', and 'JAC'.



(ITBIS), para el *opening* del almuerzo navideño del Tribunal Constitucional, el cual se llevará a cabo el viernes primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En consecuencia, se aprueba proceder con la elaboración del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá contener las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente.

**TERCERO:** Aprobar, como al efecto **APRUEBA**, la contratación de la razón social **DEYANIRA MELO PRODUCTION, S.R.L.**, entidad representante de la orquesta de Héctor Acosta "El Torito", por la suma total de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP1,180,000.00)**, servicio que se encuentra exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y servicios (ITBIS), con el fin de amenizar el almuerzo navideño del Tribunal Constitucional, el cual se llevará a cabo el viernes primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En consecuencia, se aprueba proceder con la elaboración del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá contener las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las once horas y veinticuatro minutos antes meridiano (11:24 a.m.), la cual es firmada por todos los miembros presentes, en señal de conformidad.

**Amelle Ma. Ortiz**

Presidenta en Funciones, en representación del  
presidente del Tribunal Constitucional  
Miembro con voz y voto

**José Luis Polanco De León**  
Director General  
Administrativo y Financiero  
Miembro con voz y voto

**Belén Catalina Del Toro**  
Directora de Planificación  
y Desarrollo Institucional  
Miembro con voz y voto

*(Firmas en la siguiente página)*



*Jenny Almonte C.*  
**Jenny Almonte Castillo**  
Encargada Legal  
Miembro con voz y voto

*Adriana Polanco*  
**Adriana Polanco**  
Encargada de Control Interno en  
funciones de Contralor Institucional  
Miembro con voz y sin voto

*Walkiria Marien Liriano*  
**Walkiria Marien Liriano**  
Directora Administrativa  
Miembro con voz y sin voto